



Ayuntamiento de Villalba de los Alcores

MANUEL GUTIERREZ DEL CAMPO (1 de 1)
ACALFE-PSNIVE
Firma: 24/09/2026
HASH: 5ca06a218185ad3ab6c78073902fa745



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ROPA Y CALZADO) PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN LA ESCUELA MUNICIPAL «VIRGEN DE FUENTES»

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y equipamiento deportivo (ropa y calzado deportivo) a los alumnos empadronados en Villalba de los Alcores matriculados en la Escuela Municipal «Virgen de Fuentes» durante el **curso 2026-2027**.

1.2. La concesión de estas ayudas se realiza por concurrir en los beneficiarios los requisitos establecidos en la base cuarta.

SEGUNDA. Régimen jurídico

Además de lo señalado en esta convocatoria, se aplicará la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores.

TERCERA. Dotación presupuestaria

La cuantía global máxima asciende a 3.600,00 €, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las ayudas serán con cargo a la aplicación **929.489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026**, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolver.

CUARTA. Beneficiarios

4.1. Los beneficiarios son los progenitores o representantes legales de los alumnos empadronados en Villalba de los Alcores que estén matriculados en la Escuela Municipal «Virgen de Fuentes».

4.2. Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté matriculado en la Escuela Municipal «Virgen de Fuentes» durante el curso escolar 2026-2027.
- b) Que el alumnado esté empadronado en este municipio.
- c) Que el padre, madre o tutor del alumno que solicite la ayuda esté empadronado en Villalba de los Alcores.

4.3. El padre y la madre, o tutor, que formen parte de la unidad familiar deberán estar al





Ayuntamiento de Villalba de los Alcores

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta obligación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se acreditará mediante la declaración responsable del anexo.

4.4. Asimismo, el padre y la madre, o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar no deberán tener deudas con el Ayuntamiento en período ejecutivo desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la resolución y el pago de la ayuda. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento.

QUINTA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los realizados para la adquisición de material escolar y equipamiento deportivo.

SEXTA. Importe de las ayudas

El importe de la ayuda será de 200,00 € por alumno.

SÉPTIMA. Formalización y plazo de presentación de solicitudes

7.1. La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, según el modelo que figura en el anexo de la presente convocatoria.

7.2. Las solicitudes podrán presentarse:

- **Presencialmente**, en el Registro municipal de Villalba de los Alcores, ubicado en la calle Mayor, 4.
- **Telemáticamente**, a través de la sede electrónica o del registro electrónico, mediante certificado electrónico o Cl@ve.

7.3. La solicitud y la declaración responsable figuran en el anexo adjunto.

7.4. Se presentará una solicitud por cada alumno.

7.5. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.6. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución.

7.7. La comprobada falsedad de los datos aportados producirá la anulación de la solicitud y de los trámites posteriores, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente procedan.

7.8. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

OCTAVA. Justificación de la ayuda concedida

La justificación se realizará mediante la aportación de facturas, facturas simplificadas o tiques y demás documentos con valor probatorio de la adquisición de material escolar y equipamiento deportivo.

Se admitirá la documentación justificativa cuya fecha esté comprendida entre el 1 de julio de





Ayuntamiento de Villalba de los Alcores

2026 y la fecha de fin del plazo de solicitud de la subvención.

La documentación justificativa se presentará junto con el anexo de la presente convocatoria.

NOVENA. Resolución

9.1. Estudiadas las solicitudes presentadas, resolverá el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

9.2. El plazo para resolver será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

DÉCIMA. Pago de la ayuda

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, del que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el anexo como solicitante de la ayuda.

UNDÉCIMA. Control, inspección y seguimiento

De acuerdo con el artículo 14.c) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.

DUODÉCIMA. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

DECIMOTERCERA. Invalidez de la resolución de concesión

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro

14.1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.2. Se podrá cancelar la ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades percibidas y de abonar el interés de demora desde el momento del pago, previa tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
2. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión.
5. Negativa a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento y de la Intervención municipal.





Ayuntamiento de Villalba de los Alcores

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable será el previsto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Protección de datos

El Ayuntamiento de Villalba de los Alcores es responsable del tratamiento de los datos personales aportados, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes y las actuaciones administrativas derivadas de esta convocatoria.

Los datos se tratarán para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Se comunicarán a terceros cuando exista una obligación legal o concurra otra causa que legitime dicha comunicación.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos dirigiéndose al Ayuntamiento, en la dirección ayuntamiento@villalbadelosalcores.es

Villalba de los Alcores, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Manuel Gutiérrez del Campo

